



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**Resolución Directoral Regional**

**N° 261** 2024-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, **31 DIC. 2024**

**VISTOS:** Informe N° 351-2024-GRA/GG-ORADM-OAPF-UAL, Decreto N° 12522-2024-GRA/GG-ORADM, Memorando N° 349-2024-GRA/GR-GG-ORADM, Informe N° 307-2024-GRA/GR-ORADM-OAPF-CP, Decreto N° 11479-2024-GRA/GG-ORADM, Informe Legal n° 010-2024-GRA/GG-OAJ-RAQ, Decreto N° 1551-2024-GRA/GG-GRAJ, Decreto N° 11043-2024-GRA/GG-ORADM, Informe N° 301-2024-GRA/GG-ORADM-OAPF-UAL, Decreto N° 16698-2024-GRA/GG-ORADM, Decreto N° 1551-2024-GRA/GG-GRAJ, Oficio N° 549-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DR, Decreto N° 10042-2024-GRA/GG-GRI, Decreto N° 21484-2024-GRA/GG-GRI-SGO, decreto N° 9407-2024-GRA/GG-ORADM, Decreto N° 22175-2024-GRA/GG-GRI-SGO, Decreto n° 1558-2024-GRA/GG-ORADM-OAPF-UALM, Informe N° 201-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, informe N° 076-2024-GRA-GG-GRI/DRTCA-DA-JEM, sobre donación de saldos de materiales de construcción, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XVI Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley 24867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 27867, son competencias del Gobierno Regional administrar sus bienes y sus rentas, asimismo en el numeral 3) del artículo 45° de la precitada Ley señala que son funciones administrativas y ejecutoras organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarias para la gestión regional con arreglo a los sistemas administrativos nacionales; asimismo, el artículo 18° de la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", establece que las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la Ley referida, atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, establece en su numeral 6.5 que los actos de disposición, son aquellos que implican desplazamiento de dominio de los bienes de una entidad, de manera gratuita onerosa, a favor de otra entidad institución privada o persona natural. Estos actos se realizarán previa baja de los bienes a disponer de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad Sistema de Excedencia como "Causal de baja que implica que el bien se encuentra en condiciones operativas pero no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado";

Que, la Directiva General N° 001-2013-GRNGG-ORADM-OAPF-ALM "Normas y Procedimientos para el Registro de Bienes de Almacén del Gobierno Regional de Ayacucho", aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0445-2013- GR-PRES de fecha 04 de junio del 2013, establece en su numeral 7, que: "Los saldos de materiales y herramientas nuevas no utilizados, provenientes de obras concluidas serán transferidos a otras obras que ejecuta la Sede Regional y donadas a las instituciones o comunidades solicitantes, que tenga necesidad de uso, mediante Resolución del Titular del pliego y/o Gerencial", "En caso de obras concluidas o paralizadas que tengan saldos de materiales y herramientas, con antigüedad mayor de tres (03) años, cuya liquidación técnica y financiera no es posible proceder en forma oportuna por factores



justificables, podrán ser transferidos o donados al sector o comunidad solicitante, que tenga necesidad de uso, dicha transferencia y/o donación deberá ser aprobada mediante Resolución del pliego y/o Gerencial";

Que, la Directiva General N° 001-2015-GRA-ORADM-OAPF-UCP "Normas sobre Administración, Registro, Uso, Custodia, Control y Disposición de Bienes Patrimoniales del Gobierno Regional de Ayacucho", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2015-GRNG.R. de fecha 09 de junio del 2015 "El Gobierno Regional de Ayacucho a través de la Oficina Regional de Administración - Oficina de Patrimonio Fiscal y Unidad de Control Patrimonial, Previa opinión legal de la ORAJ, deberá efectuar y formalizar la transferencia de los bienes adquiridos por proyectos de inversión pública ejecutados por administración directa por la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, Oficinas Sub Regionales, Unidades Operativas y Direcciones Regionales para implementar a las instituciones públicas del Estado como son : Centros de salud, centros educativos, otros, siempre y cuando dichos bienes se encuentren en caso de las referidas instituciones, a fin de realizar la rebaja contable y patrimonial correspondiente" ;

Que, mediante Oficio N° 549-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DR, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones, solicita la transferencia de asfalto líquido que se encuentra en el Campamento Casacancha – Vinchos, señalando que la transferencia de este asfalto será utilizado en el mantenimiento del circuito de manejo de Santa Elena.

Que, mediante el Informe N° 351-2024-GRA/GG-ORADM-OAPF-UAL, suscrito por el Responsable de Almacén mediante el cual comunica al Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal sobre la disponibilidad de materiales para transferencia de asfalto liquidito cut back grado mc – 30 de la NEA N° 09-2014, saldo de la obra correspondiente a la meta "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AY 533 TRAYECTORIA EMP. PE-28°, TRAMO VINCHOS-PACCHA DISTRITO DE VINCHOS PROVINCIA HUAMANGA AYACUCHO"

Que, mediante Informe Legal n° 010-2024-GRA/GG-ORAJ-RAQ suscrito por el Abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica se ha señalado que proceda a su aprobación, previamente se cumpla con lo señalado en el punto 2.4. del presente documento.

Que, la Directiva General N° 05-2021-GRNGG-ORADM-OAPF-ALM, sobre "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE BIENES DE ALMACÉN Y ALMACENES PERIFÉRICOS EN LA SEDE REGIONAL, DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES, OFICINAS SUB REGIONALES, UNIDADES OPERATIVAS Y DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYCUCHO", que establece en el Capítulo IX NORMAS ESPECIFICAS, numeral 8.1.2, Plazo de Permanencia de los Bienes de útiles de Escritorio, Materiales de Construcción, Herramientas y otros en el Almacén, en el literal c) establece lo siguiente: "De los materiales 'de construcción y herramientas para diferentes obras que se ejecuta por R. administración directa por la Sede Regional, Direcciones Regionales Sectoriales, Sub Regiones, Unidades Operativas y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho, pasada la fecha y/o tiempo indicado de permanencia en el almacén, la Unidad de almacén informara adjuntando el inventario físico de almacén a la Oficina Regional de Administración y/o Sub Gerencia de Obras, para que tome las acciones correspondientes".

La citada directiva respecto de los saldos de materiales de las obras señala en el literal d) "Los saldos de materiales nuevas no utilizados, provenientes de obras concluidas reingresaran al almacén de la oficina ejecutora mediante Nota de Entrada al Almacén (NEA); serán transferidos a otras obras que ejecuta la Sede Regional, Direcciones Regionales Sectoriales, Sub Regiones, Unidades Operativas y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho y donadas a las instituciones o comunidades solicitantes que tengan necesidad de uso, mediante Resolución del Titular del pliego y/o gerencial". Respecto a las obras concluidas o paralizadas señala en el literal f) "En caso de Obras concluidas o paralizadas que tengan saldos de materiales, con antigüedad mayor de seis (06) meses, cuya liquidación técnica y financiera no es posible proceder en forma oportuna por factores justificables, podrán ser transferidos y/o donados al sector o comunidad solicitante que tenga de uso; dicha transferencia y/o donación deberá ser aprobada mediante Resolución del pliego y/o gerencial"; Que, asimismo el literal a) del numeral 8.5.1.4 del mismo cuerpo normativo textualmente dice: "Para donación la unidad de almacén evalúa la solicitud y elabora el informe recomendando la donación, remitiéndolos posteriormente a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal el sustento para la emisión de la respectiva Resolución por la Oficina Regional de Administración";



En uso de las facultades conferidas por la Ley 27867 -Ley Organica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 42-2024-GRA/GR – Delegación de Facultades y Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, la donación de saldos de materiales de construcción, de las obras concluidas ejecutadas por el Gobierno Regional de Ayacucho, a favor de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, encontrándose disponibles los saldos de obra conforme al Informe N° 351-2024-GRA/GG-ORADM-OAPF-UAL, inventario de existencia física de almacén los siguiente detallados en el cuadro:

N° NEA	CANT	UNID. MED.	DESCRIPCION	PROCEDENCIA
09-2014	195	CILINDRO	ASFALTO LIQUIDO CUT BACK GRADO MC - 30'	"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AY 533 TRAYECTORIA EMP. PE-28°, TRAMO VINCHOS-PACCHA DISTRITO DE VINCHOS PROVINCIA HUAMANGA AYACUCHO"

**ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR** a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, a través de la unidad de almacén, el retiro físico de los bienes dados en donación por el Gobierno Regional de Ayacucho, de acuerdo al cuadro descrito en el artículo primero

**ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR**, la presente resolución al beneficiario, a la oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, para su conocimiento y atención correspondiente, así como a los órganos competentes conforme Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



Arch.  
oradm/Crer